

Referencia:	2025/00011996D
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 19/12/2025
Asunto:	APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “LAS HORMIGUITAS”
Departamento:	INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.6.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Escuela de Educación Infantil “Las Hormiguitas” (Exp. 11875A/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Escuela de Educación Infantil “Las Hormiguitas”, con base a los siguientes,

INFORME PROPUESTA

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Orden nº 618/2025, de fecha 9 de mayo de 2025, del Gobierno de Canarias, se concedió al Ayuntamiento una subvención por importe de **125.099,06 €**, destinada a financiar gastos corrientes vinculados a la escolarización temprana en centros municipales de primer ciclo de educación infantil.

2. El convenio remitido tiene como finalidad articular la gestión, distribución y justificación de la subvención.

II. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto valorar **la adecuación jurídica** del convenio propuesto, especialmente en relación con:

- La Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, Reglamento de la LGS.
- El Decreto 36/2009 del Gobierno de Canarias.
- La normativa administrativa que regula convenios.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Naturaleza jurídica del instrumento

El convenio analizado tiene **naturaleza administrativa**, al regular la colaboración entre una entidad local y un centro educativo municipal —gestionado indirectamente— para la aplicación de una subvención pública. Así queda expresado expresamente en la cláusula décima.

Se ajusta al art. 47 de la Ley 40/2015, en cuanto a convenios interadministrativos o con entidades instrumentales municipales.

2. Adecuación a la normativa de subvenciones.

El convenio menciona de forma directa:

- La Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- El Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006.
- El Decreto 36/2009 del Gobierno de Canarias.

Estas referencias coinciden con las obligaciones impuestas a beneficiarios y entidades colaboradoras.

La cláusula tercera regula adecuadamente:

- **Régimen de compatibilidad e incompatibilidad de subvenciones** conforme a los arts. 32 y 34 del Reglamento.
- **Obligación de reintegro** en caso de exceso de financiación pública. Esto se considera jurídicamente correcto.

3. Distribución económica y transferencia.

El convenio establece que el importe asignado a “Las Hormiguitas” es de **77.565,17 €**, coincidente con la cuantía íntegra atribuida al Ayuntamiento para dicho centro.

La transferencia en un plazo máximo de **10 días hábiles** tras la firma del convenio resulta conforme al régimen de pagos del beneficiario principal.

4. Obligaciones de la entidad colaboradora.

La cláusula cuarta recoge todas las obligaciones exigibles según la normativa vigente:

- Destino íntegro a los gastos autorizados.
- Conservación documental.
- Aportación de información.
- Publicidad institucional.
- Comunicación de incidencias.

El contenido se estima completo y adecuado.

5. Obligaciones del Ayuntamiento

Las obligaciones recogidas en la cláusula quinta se ajustan a la figura del “beneficiario principal” prevista en el art. 14 de la LGS:

- Distribución de fondos.
- Supervisión y validación.
- Custodia documental y remisión al órgano concedente.
- Seguimiento del convenio.
- Emisión de certificaciones.

Se estima conforme a Derecho.

6. Justificación

El plazo establecido para la justificación —**1 de febrero de 2026**— resulta proporcionado y acorde a la Orden de concesión. La documentación requerida coincide con los arts. 30 y 72 LGS.

7. Incumplimientos y reintegros

La cláusula octava reproduce la esencia del art. 37 LGS. Permite exigir reintegros diferenciados por centro, lo cual es imprescindible por la gestión individualizada de los fondos.

8. Protección de datos y publicidad

La cláusula novena incorpora la referencia al RGPD y la LO 3/2018, lo cual es obligatorio cuando intervienen datos personales en la gestión educativa.

IV. DICTAMEN

Tras el análisis efectuado, se considera, salvo error u omisión, y sometido a la fiscalización de la Intervención Municipal, que el convenio es jurídicamente viable, cumpliendo la normativa de subvenciones y la regulación aplicable a convenios administrativos.

Por todo ello, **este Servicio informa FAVORABLEMENTE** la firma del convenio, condicionada a la corrección de las observaciones formales y a la verificación de que la Escuela “Las Hormiguitas” mantiene sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al corriente.

1. Que el convenio presentado reúne los elementos esenciales exigidos por la normativa de convenios administrativos.
2. Que su contenido se ajusta a la Ley General de Subvenciones y a la normativa autonómica aplicable.

3. Que su aprobación resulta necesaria para asegurar la correcta gestión, ejecución y justificación de la subvención concedida.
4. Que corresponde a la Junta de Gobierno Municipal la aprobación de convenios en el ámbito competencial del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Escuela de Educación Infantil “Las Hormiguitas”*, para la gestión, distribución, aplicación y justificación de la subvención concedida mediante Orden nº 618/2025, de 9 de mayo, del Gobierno de Canarias, por importe de **77.565,17 €**, correspondiente a dicho centro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “LAS HORMIGUITAS”

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF P3501800A, y domicilio en Calle Fernández Castañeyra N°2, representado por D. Cristóbal David de Vera Cabrera con DNI *****, en su condición de Alcalde-Presidente, en adelante “EL AYUNTAMIENTO”.

De otra parte, la Escuela de Educación Infantil “Las Hormiguitas”, con CIF/NIF B76222991, domicilio en Calle Fotógrafo Herrera S/N, representada por D. José Antonio Pol Outeiro con DNI *****, en adelante “LAS HORMIGUITAS”.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus funciones y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y

EXPONEN

1. Que mediante Orden nº 618/2025, de fecha 9 de mayo de 2025, del Gobierno de Canarias, se ha concedido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario una subvención con abono anticipado por importe de 125.099,06 €, destinada a financiar gastos corrientes vinculados a la escolarización temprana impartida en los centros municipales de primer ciclo de educación infantil.
2. Que el centro municipal “Las Hormiguitas” es un centro municipal autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser destinatarios de los fondos gestionados a través del Ayuntamiento.

3. Que el Ayuntamiento actúa como beneficiario principal de la subvención, correspondiéndole la distribución, control y presentación de la justificación ante el órgano concedente.

4. Que ambas partes manifiestan su voluntad de regular, mediante el presente convenio, la distribución de los fondos, así como las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la gestión de la subvención.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Escuela de Educación Infantil “Las Hormiguitas” para la gestión, distribución, aplicación y justificación de la subvención concedida por importe total de 125.099,06 €, destinada a sufragar gastos corrientes vinculados a la atención educativa de primer ciclo, en función de la distribución económica que se consignará en la cláusula siguiente.

Segunda. Distribución económica.

La subvención otorgada por el Gobierno de Canarias asciende a 77.565,17 €. El importe total coincide con la cuantía íntegra concedida al Ayuntamiento, para la Escuela de Educación Infantil “Las Hormiguitas”.

Tercera. Forma, plazo de pago y compatibilidad de la subvención otorgada.

Una vez suscrito el presente convenio, el Ayuntamiento transferirá las cantidades asignadas a cada centro en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Las entidades deberán facilitar previamente el número de cuenta bancaria para efectuar el abono.

Las actuaciones se llevarán a cabo con efecto retroactivo entre el fin del anterior convenio, es decir, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ello en cumplimiento del artículo 20, apartado a) de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 49 del 23 de abril de 2025): *“En todo caso, el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de su convocatoria, dado que las mismas son un instrumento netamente presupuestario.”*

En consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido periodo.

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda la cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art.32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, y si su normativa específica así lo permitiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este Convenio. La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

Cuarta. Obligación de la Escuela de Educación Infantil.

Las escuelas firmantes se comprometen a:

- a) Destinar íntegramente la cuantía recibida a los gastos corrientes autorizados relacionados con la actividad educativa del primer ciclo de educación infantil.
- b) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 36/2009 y la propia Orden de concesión.
- c) Mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, desde la firma del Convenio hasta su culminación.
- d) Conservar y aportar la documentación justificativa exigida, incluida la totalidad de facturas y justificantes bancarios.
- e) Facilitar cualquier información requerida por el Ayuntamiento, la Intervención Municipal o el órgano concedente.
- f) Cumplir con las obligaciones de publicidad institucional.

g) No destinar los fondos a finalidades distintas a las previstas ni realizar gastos no subvencionables.

h) Comunicar de inmediato cualquier incidencia que afecte al cumplimiento del convenio.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes obligaciones:

- a) Distribuir los fondos conforme a las cuantías asignadas.
- b) Supervisar, revisar y validar las justificaciones económicas presentadas por los centros.
- c) Custodiar la documentación justificativa y remitirla al órgano concedente.
- d) Efectuar el seguimiento del correcto cumplimiento del convenio.
- e) Emitir los informes o certificaciones que resulten necesarios.

Sexta. Justificación

Las escuelas deberán presentar al Ayuntamiento la documentación justificativa de los gastos realizados, conforme a la normativa aplicable y a la Orden de concesión. La justificación deberá contener:

- Relación clasificada de gastos.
- Facturas y documentos contables válidos.
- Justificantes bancarios de pago.
- Memoria técnica y económica.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 1 de Febrero de 2026, salvo modificación normativa expresa. Independientemente de lo indicado en los párrafos anteriores dentro de ésta clausula se deberá dar cumplimiento a lo recogido en el art. 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los centros educativos, tales como:

- Gastos de personal: nóminas y cotizaciones a la seguridad social del personal de la Escuela de Educación Infantil.

-

- Gastos en bienes corrientes y servicios: suministro de agua, luz, teléfono e internet, material fungible de oficina, hasta un máximo de 1.000,00€ mensuales por factura. Los servicios de seguros, limpieza, el de renting de aquellas máquinas o dispositivos directamente relacionados con la prestación del ser vicio, y los de mantenimiento, conservación y vigilancia.
- Cualesquiera otros gastos que se justifiquen debidamente como necesarios para el funcionamiento ordinario de la escuela municipal.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Solo serán subvencionables los gastos correspondientes al periodo comprendido entre julio de 2024 y diciembre de 2025.

2.- Los beneficiarios podrán tener subcontratado el 100% del servicio público destinado a la gestión de las Escuelas Infantiles. En este caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes, enunciados en el apartado anterior, en los que hayan incurrido las entidades gestoras de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter

previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresa- mente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava. Duración.

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la completa revisión y aceptación de la justificación por el órgano concedente y el cumplimiento del resto de obligaciones derivadas de la subvención.

Novena. Incumplimientos y reintegros

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas podrá dar lugar al reintegro de las cantidades abonadas, así como a la exigencia de las responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento podrá exigir a cada escuela el reintegro de las cantidades que resulten imputables a su gestión.

Décima. Publicidad y protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones de publicidad de la financiación y las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679 en materia de protección de datos personales.

Décimo Primera Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa tentativa de resolución amistosa entre las partes.

Y para que así conste, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

***EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO
DEL ROSARIO***

***ESCUELA DE EDUCACIÓN
INFANTIL “LAS HORMIGUITAS”***

(Firma)

(Firma)

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto correspondiente, así como **aprobar la transferencia** de los fondos a favor de la Escuela “Las Hormiguitas”, en los términos establecidos en el convenio, efectuándose el abono en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la firma del mismo.

TERCERO.- Facultar **al Sr. Alcalde-Presidente**, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, para la firma del convenio y cuanta documentación resulte necesaria para la plena eficacia del acuerdo.

CUARTO.- Encargar al Servicio de Economía y Cultura el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del convenio, así como la custodia de la documentación justificativa y su remisión al órgano concedente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Escuela de Educación Infantil “Las Hormiguitas” y al Área de Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar, en su caso, la información relativa al convenio en el Portal de Transparencia municipal, conforme a la Ley 19/2013 y normativa autonómica de transparencia.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
19/12/2025 10:28:03
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
19/12/2025 10:54:30
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO